

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* ACUERDO

*Número:* 244

*Referencia:*

*Año:* 2003

*Fecha (dd-mm-aaaa):* 10-07-2003

*Título:* POR EL CUAL SE CREA EL CENTRO DE CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.

*Dictada por:* CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 24857

*Publicada el:* 01-08-2003

*Rama del Derecho:* DER. PROCESAL CIVIL, DER. PROCESAL PENAL

*Palabras Claves:* Sentencias y fallos judiciales, Sentencias, Resolución, Procedimiento civil, Procedimiento penal

*Páginas:* 3

*Tamaño en Mb:* 0.140

*Rollo:* 529

*Posición:* 2293

ORGANO JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
PLENO  
ACUERDO Nº 244  
(De 10 de julio de 2003)

**Por el cual se crea el Centro de Cumplimiento de Resoluciones  
Judiciales**

**“CONSIDERANDO”**

**PRIMERO:** Que es de interés de la Corte Suprema de Justicia adoptar medidas dirigidas al mejoramiento de la administración de justicia;

**SEGUNDO:** Que para concretar la adopción de dichas medidas se han adelantado estudios y evaluaciones de los procedimientos utilizados por los tribunales en materia de ejecución de medidas cautelares, procesos de ejecución, embargos, actos de remate y demás diligencias propias para dar efectivo cumplimiento a las órdenes emanadas de los despachos judiciales;

**TERCERO:** Que los resultados de los estudios y evaluaciones adelantados sugieren la necesidad de reorganizar los procedimientos seguidos en materia de las diligencias anteriormente anotadas, debido primordialmente a la falta de efectividad en su ejercicio con los sistemas actuales, en los cuales cada despacho judicial de manera independiente es el encargado de su ejecución;

**CUARTO:** Que el aprovechamiento de economías de escala, lo cual implica la centralización, reingeniería y redistribución de las funciones, ha probado que contribuye a la concreción del principio de economía procesal;

**QUINTO:** Que todas las gestiones adelantadas se dan en el marco del Proyecto de Apoyo al Órgano Judicial firmado en marzo de 1999 por la Corte Suprema de Justicia de Panamá y el Consejo General del Poder Judicial de España, en virtud del cual se sentaron las bases para la realización de proyectos de apoyo al Órgano Judicial mediante la colaboración técnica y económica de la Agencia Española de Cooperación Internacional y del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Fondo Mixto Hispano Panameño de Cooperación;

**SEXTO:** Que el Proyecto de Apoyo al Órgano Judicial Segunda Fase en su modificación sustantiva aprobada por el Comité Gestor del Fondo Mixto

Hispano-Panameño en su XXX reunión de fecha 19 de diciembre de 2002, y en consideración a las recomendaciones establecidas en el informe técnico del proyecto en materia de la creación del nuevo modelo de despacho judicial, el cual fue acogido en el Plan Estratégico del Órgano Judicial, Imperativo Estratégico I: Reingeniería de los Servicios Judiciales, contempla la creación de un Centro de Cumplimiento de Resoluciones Judiciales para la ejecución de las diligencias previamente descritas;

**SÉPTIMO:** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1005 del Código Judicial es facultad del Pleno de la Corte Suprema de Justicia dictar acuerdos para la creación y organización de centros especializados que colaboren con los tribunales a través de la prestación de servicios comunes en miras de un mejor funcionamiento de la administración de justicia.

**“A C U E R D A”**

**PRIMERO:** Crear el Centro de Cumplimiento de Resoluciones Judiciales como ente del Órgano Judicial encargado de prestar servicios comunes de apoyo a los juzgados y tribunales en la tramitación de cualesquiera medidas cautelares, embargos, actos de remate y demás diligencias propias, con el fin de dar efectivo cumplimiento a las órdenes que impartan los despachos judiciales adscritos al servicio.

**SEGUNDO:** El Centro de Cumplimiento de Resoluciones Judiciales auxiliará a todos los juzgados adscritos a sus servicios en la ejecución de estas diligencias de acuerdo a lo establecido en el Código Judicial.

**TERCERO:** La Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia adoptará las medidas necesarias para la asignación de los recursos correspondientes que aseguren la adecuada puesta en funcionamiento del Centro de Cumplimiento de Resoluciones Judiciales.

**CUARTO:** El primer Centro de Cumplimiento de Resoluciones Judiciales tendrá su sede en el Edificio 363 del Corregimiento de Ancón, pero podrá, de conformidad con las necesidades de la institución trasladar o ampliar su sede.

**QUINTO:** Para efectos administrativos, el Centro de Cumplimiento de Resoluciones Judiciales quedará adscrito a la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia. No obstante, el personal que labore en la unidad quedará bajo la coordinación común de los Jueces incorporados al servicio, quienes ejercerán dicha coordinación de manera rotativa en períodos mensuales.

**SEXTO:** Este acuerdo comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**MAGISTRADO ADAN ARNULFO ARJONA LOPEZ**  
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**MGDO. ALBERTO CIGARRUISTA CORTEZ**

**MGDO. ROGELIO FABREGA F.**

**MGDO. ARTURO HOYOS**

**MGDO. WINSTON SPADAFORA**

**MGDA. GRACIELA DIXON C.**

**MGDO. ANIBAL SALAS CESPEDES**

**MGDO. CESAR PEREIRA BURGOS**

**MGDO. JOSE A. TROYANO**

**DR. CARLOS H. CUESTAS G.**  
Secretario General de la Corte Suprema de Justicia

## AVISOS

### AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a **TIAN FU ZHENG CHONG**, con Céd. Nº N-18-556, el establecimiento comercial denominado "**MINI SUPER VALLE DE ARRAIJAN**", ubicado en El Valle, Vía Vacamonte, Lote Nº 139-A, Arraiján.

Atentamente,  
Alejandrina Martínez Lay  
Céd. 5-14-116  
L-201-11340  
Tercera publicación

### AVISO

#### AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, he comprado a **WUI PIN CHONG CHING**, con RUC Nº PE-9-628, el establecimiento comercial denominado "**ABARROTERIA Y BODEGA CORINA**", ubicado en Calle M Calidonia, casa Nº 187, corregimiento de Calidonia.

Atentamente,  
Lai Fun Loo Wong  
Céd. N-16-725  
L-201-11351

### Tercera publicación

#### AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio se hace de conocimiento público que **JOSE MANUEL GONZALEZ C.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-104-675, con domicilio en Llano Bonito, he vendido el negocio "**JARDIN DON TIN**", ubicado en Llano Bonito, al

señor **MARCELINO GONZALEZ RUIZ**, con cédula Nº 6-40-522 con el registro Nº 0009 inscrito en el Tomo 1, Folio 57, Asiento 1 del Registro Comercial.

José Manuel González C.  
Cédula Nº 7-104-675  
L-201-11354  
Tercera publicación

### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio,

se avisa al público que el negocio denominado "**LAVANDERIA EL CRUCE**", ubicado en el corregimiento Rufina Alfaro, Vía Domingo Díaz, Urbanización Brisas del Golf, Centro Comercial Brisas del Golf, local 9, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **QIONG XIU WU**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal E-8-86790, el mencionado negocio estaba